



Autorizado por Resolución Directoral N° 1319-2013-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 254- Urb. El Bosque-Cajamarca- Cel. 950676998 / 993888296

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Lanie Marleny Pérez López
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 35615
Conciliadora en Familia Reg. N° 14499
Abogado Visitador N° 1143

EXP. N° 003 -2021 - CCEB&VS/CAJAMARCA

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N°004- 2021 – CCEB&VS/CAJAMARCA

En la ciudad y distrito de Cajamarca, siendo las Cuatro de la tarde con treinta minutos del día 18 del mes de Febrero del año 2021, ante mí: **LANIE MARLENY PÉREZ LÓPEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26697410 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 35615 y registro en especialidad en asuntos de carácter familiar N° 14499, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, la Empresa Contratista. **CONSORCIO AHLU**, representado por el Sr. **CÉSAR ALFONSO COLORADO PINEDO**, Identificado con DNI N° 70247098, con Domicilio Real en la **AV MANCO CAPAC N° 929- URBANIZACIÓN FERREYROS**, del Distrito de los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, la parte invitada, **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, debidamente representado por el Abogado, **HENRY FERNANDO MONTERO VÁSQUEZ**, Identificado con DNI N° 26706013, con domicilio en el **JIRON SANTA TERESA DE JOURNET N° 351- URBANIZACIÓN LA ALAMEDA**, del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, en su calidad de **PROCURADOR PÚBLICO TITULAR**, según Resolución Ejecutiva N° 508-2019-GR-CAJ/ GR, DE FECHA 26 DE SETIEMBRE DEL 2019, , con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas la conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos por la parte solicitante constan en la solicitud para conciliar, la misma que se anexa en Treinta y nueve (39) folios y forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- 1. SE MODIFIQUE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 352-2020-GR.CAJ/DRTC, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, Y SE TENGA POR RESUELTO EL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD.**

Autorizado por Resolución Directoral N° 1319-2013-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 254- Urb. El Bosque-Cajamarca- Cel.
950676998 / 993888296

-
- 2. SE RECONOZCA A FAVOR DEL CONSORCIO AHLU COMO MONTO INDEMNIZATORIO LA SUMA DE S/ 155,351.51 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 51/100 SOLES).**

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de Conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las Cuatro de la tarde con treinta minutos del día 18 de Febrero del año 2021, en señal la cual firman la presente **ACTA N° 004-2021-CCEB&VS/CAJAMARCA**.



.....
SR. CÉSAR ALFONSO COLORADO PINEDO
REPRESENTANTE DE CONSORCIO AHLU
SOLICITANTE

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL


Lany Marleny Pérez López
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 35615
Conciliadora en Familia Reg. N° 14499
Abogado Verificador N° 1143



.....
Dr. HENRY FERNANDO MONTERO VÁSQUEZ
PROCURADOR PÚBLICO TITULAR GOBIERNO
REGIONAL DE CAJAMARCA
INVITADO